ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO DE 2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE GOBIERNO UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE
RESPONSABLE:	SECRETARIOS DE DESPACHO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.3	1.2.3.2.07	Contribución del sector eléctrico	$104.500.000,00
2.3.2.02.02.009.40	1.2.3.2.27.01	Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal Acueducto, alcantarillado y aseo	$54.050.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$16.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$7.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$5.000.000,00
2.3.3	1.2.4.1.03	SGP-educacion-calidad por matricula oficial	$9.000.000,00
2.3.3	1.2.3.1.19.2	Estampilla pro anciano	$1.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$1.000.000,00
2.1.2.02.01.003.02	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$10.000.000,00
2.3.3	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$1.785.000,00
2.3.3	1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra publica	$5.200.000,00
2.3.3	1.2.3.2.24	Multas código nacional de policía y convivencia	$8.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$222.535.000,00

CODIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... ".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El municipio de Suesca para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, en los Motores social, institucional, económico y ambiental en los Ejes: vías y trasporte, deporte y recreación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, cultura, educación, agua potable y saneamiento básico, sector agropecuario y desarrollo rural, protección de recursos naturales, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo obras que demande progreso local, actividades de bienestar social comunitarias y asistencia social, las cuales son prioritarias para la comunidad, para lo cual se hace indispensable la operación y movilización de vehículos, maquinaria y equipos del municipio, es por ello que se hace necesario contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE.

Así las cosas, el Municipio de Suesca tiene dentro de sus responsabilidades, los siguientes temas primordiales y que garantizan el bienestar de la población; así:

Responder por el buen estado de malla vial rural; Suesca cuenta con más de 300 km de vías que conectan las diferentes veredas y sectores con el casco urbano del municipio, así como con la provincia y el resto del país. Estas vías son esenciales para todos los habitantes del municipio, ya que se utilizan en sus quehaceres y diligencias diarias. Por un lado, los pequeños productores, como los de papa, ganaderos y lecheros, dependen de estas vías para transportar o entregar sus productos a los intermediarios, lo que genera un movimiento económico que impulsa el crecimiento local. Este flujo de productos contribuye a los ingresos directos e indirectos de los sectores productivos. Por otro lado, los habitantes de Suesca también necesitan estas vías para desplazarse hacia diferentes destinos, como consultas de salud, abastecimiento de víveres, o para realizar otras diligencias personales. El buen estado de las vías es fundamental para mejorar la movilidad, garantizar la accesibilidad a los diferentes sectores y proporcionar comodidad en los traslados, lo que impacta directamente en la calidad de vida de la población. Para realizar el mantenimiento de la mencionada malla vial, el municipio cuenta con la siguiente maquinaria propia:

- Dos Motoniveladoras
- Una Retroexcavadora
- Un Vibro compactador
- Dos Volquetas

Con la anterior maquinaria se realiza el mantenimiento rutinario de las vías en cada una de las 19 veredas; tratando de sostener así la movilidad de los habitantes y el acceso general a todos los sectores, ya sea de pequeños o grandes vehículos, razón por la cual se requiere contar con el respectivo combustible para garantizar la ejecución de actividades por parte de la maquinaria.

Por otro lado, el municipio tiene la competencia en cuanto a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, donde se debe asegurar la prestación a los habitantes de manera eficiente y oportuna, los servicios públicos domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, mixto o privado, o directamente por la administración central del respectivo municipio, de conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece: las competencias que corresponde a los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

El artículo 9° de la Ley 632 de 2000 señala los esquemas de prestación del servicio público domiciliario de aseo para las actividades de recolección y transporte de residuos ordinarios de grandes generadores, de reciclaje, tratamiento, aprovechamiento, disposición final de residuos sólidos y operación comercial, a seguir por los municipios y distritos a través de la libre competencia y concurrencia de prestadores del servicio, de conformidad con los términos y condiciones que establezca el gobierno nacional.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura es prestador directo del servicio de recolección de basuras en el casco urbano y parte del sector rural. El servicio de recolección se realiza con dos vehículos compactadores de basura en el sector urbano y rural, y esporádicamente se utiliza una volqueta para realizar la recolección en la zona rural. Por lo anterior, para garantizar la operación continua y eficiente de los compactadores de basura en el municipio de Suesca se requiere contar con combustible para realizar las respectivas actividades de recolección.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Suesca desempeña un papel fundamental en la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, así como en la prestación de servicios esenciales. Para ello, utiliza vehículos y herramientas como una motocicleta, una camioneta Suzuki Jimny y guadañadoras, indispensables para ejecutar sus actividades diarias. La motocicleta y la camioneta son utilizadas para realizar actividades de fontanería, transporte de herramientas y personal, así como atención a diferentes necesidades en el territorio municipal. Por su parte, las guadañas son fundamentales para el mantenimiento de las zonas verdes públicas, asegurando espacios limpios y agradables para el disfrute de la comunidad. Por lo cual, para garantizar la operatividad de estos equipos, es imprescindible contar con un contrato de suministro de combustible. Este contrato asegura la disponibilidad constante de combustible, permitiendo el funcionamiento ininterrumpido de los vehículos y herramientas.

Por otra parte, en materia agropecuaria la ley 1876 de 2017 establece el Servicio Público de Extensión Agropecuaria; el cual es definido como un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; el cual debe ser brindado por los municipio a través de la UMATA o quienes haga sus veces y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnósticas, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Con los fines de promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo en el área rural, prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria; y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. Dentro del Plan de Desarrollo "Suesca Cultivando Progreso" se observa la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria y la reactivación agropecuaria del municipio, para ello la Unidad de Desarrollo Agropecuario debe formular, ejecutar y controlar políticas y acciones de desarrollo ambiental, agropecuario y promover estrategias para fortalecer el sector agropecuario en el Municipio, Gestionar y coordinar el desarrollo y participación en convenios de competitividad agropecuaria con entidades regionales, departamentales, nacionales e incluso internacionales. Mantener cubiertas las necesidades de la población de acuerdo con las múltiples actividades que maneja esta dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad de los alcaldes asegurar la acción administrativa del municipio, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. El sector agropecuario del municipio de Suesca es la base de la economía campesina existiendo un gran número de explotaciones agrícolas y pecuarias donde se cuenta con más de 2800 pequeños y medianos productores, a los cuales es necesario brindarles asesoría técnica agropecuaria por parte de profesionales idóneos, siendo esto una obligación a cargo del estado como lo establece la ley 1876 de 2017 por medio de la cual se reglamenta el servicio de extensión agropecuaria.

En relación a lo anterior, la Unidad De Desarrollo Agropecuario cuenta con un banco de maquinaria comprendido por tres tractores agrícolas e implementos agrícolas como retobo, arado de cincel y renovador de praderas, con los cuales prestan le servicios de asistencia técnica directa rural para la mecanización y alistamiento de suelos para las diferentes actividades agrícolas de los pequeños y medianos productores del municipio, además cuenta con motos para la asistencia técnica por lo que se requiere el suministro de combustible constantemente.

La Alcaldía municipal de Suesca a través de la Unidad de Desarrollo Agropecuario cuenta con el servicio de préstamo de maquinaria agrícola como apoyo a los productores agropecuarios, con el fin de realizar la mecanización de suelos dedicados a la producción agropecuaria, este servicio es requerido constantemente por asociaciones y pequeños y medianos productores no organizados, los cuales deben cancelar un valor inferior al del mercado corriente. Este programa favorece la competitividad

del sector debido que se permite el acceso al tractor e implementos de mecanización, de esta manera se posibilita generar recursos de manera organizada y eficiente en los productores.

La Alcaldía Municipal de Suesca Cundinamarca, tiene una clara necesidad de contar con el suministro de combustible para el cumplimiento de las funciones de la unidad de desarrollo agropecuario.

De otra parte, la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 4° que corresponde al estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. En este sentido, el Ministerio de Transporte suscribió el contrato No 179 -11 con el objeto de realizar el análisis, evaluación y diagnóstico integral de la prestación del servicio de transporte escolar y como resultado del mismo se evidenció que uno de los factores determinantes de la deserción escolar es la falta de un servicio de transporte para los estudiantes y que por las condiciones demográficas, geográficas y económicas de algunos municipios del país, no se ha logrado la cobertura necesaria para garantizar el acceso a los servicios especiales de transporte, como el de estudiantes.

Que, dentro del marco constitucional para garantizar el derecho a la educación se deben desarrollar acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca y dado que en el municipio de Suesca se cuenta con población estudiantil que reside en el sector rural que no cuenta con medios de transporte para acceder a los planteles educativos, es necesario buscar los medios efectivos para garantizar el acceso a la educación.

Que mediante acuerdo N°. 007 del 31 de mayo de 2024 se adoptó el plan de desarrollo "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028". Dentro de los programas del plan de desarrollo está "EDUCACIÓN INTEGRAL PARA TODOS", y "HACIENDO POSIBLE LO IMPOSIBLE".

Que la Secretaria de Desarrollo social cuenta con un (1) autobús y se espera que para la vigencia 2025 se cuente con un (1) autobús adicional destinados; uno para fortalecer el transporte escolar y el otro para en caso de ser requerido atender la demanda de diferentes programas sociales del municipio de Suesca. Por esta razón se requiere contar con suministro de combustible necesario; para efectuar el traslado de los estudiantes desde las zonas rurales al centro educativo establecido, así como el transporte y traslado de los usuarios y beneficiarios de los diferentes programas sociales, deportivos y artísticos, tanto dentro del territorio como fuera del Municipio de Suesca.

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la administración municipal de Suesca, en el año 2015, en convenio con la Gobernación de Cundinamarca-Secretaria de Educación, adquirió un bus para transporte escolar que cubre el servicio de transporte escolar de los alumnos de una de la IED Pablo VI de Santa Rosita Suesca y en ese mismo sentido el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social recibe desde la Gobernación de Cundinamarca en el presente año un bus para el transporte de población rural y demás programas sociales.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el combustible para la operación del Bus de propiedad del Municipio y así poder cubrir una de las rutas de transporte escolar necesarias para garantizar el derecho de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo se requiere contar con combustible para un segundo autobús una vez el municipio cuente con el mismo.

Por otro lado, es importante establecer que en lo referente a Cultura, Turismo y Deporte del municipio de Suesca, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" se tienen metas producto enfocadas a las escuelas deportivas y escuelas artísticas, para lo cual se requiere el transporte de los diferentes estudiantes tanto dentro del municipio como fuera de este, la mayoría de veces con el fin de representar al municipio en los diferentes eventos y actividades tanto deportivas como culturales. Para esto, el municipio cuenta con un bus adscrito a la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte, el cual es empleado para el desplazamiento de los integrantes de las diferentes escuelas, cuyo objetivo es garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco

del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia la parte deportiva y artística. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de movilidad se requiere contar con el suministro de combustible para garantizar el funcionamiento del bus a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne en la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

En cuanto a las necesidades y las exigencias pertinentes para el buen gobierno y conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Siendo que este es un Estado Social de Derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio Nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplado el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración, garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209, ello se logra con adecuados medios de desplazamiento, así como la utilización del parque automotor, como los vehículos para el traslado del personal de la planta operativa y el alcalde municipal, hacia las diferentes zonas rurales del municipio y hacia los diferentes destinos nacionales; lo anterior con el fin de verificar conocer las necesidades de la comunidad en general, razón por la cual dicha competencia en materia de transporte les fue definida mediante la ley 715 de 2001. En este apartado es importante señalar que la administración municipal cuenta con una camioneta Nissan Navara 4x4 que tiene como propósito garantizar el desplazamiento del alcalde y de los funcionarios que lo requieran a donde la necesidad del servicio así lo exija.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere contar con el suministro de combustible para la camioneta Navara, el cual garantizara la movilidad y posibilitara el traslado de los diferentes miembros de la planta municipal para así cumplir con los mandatos constitucionales y legales en pro del beneficio de la comunidad en general del municipio de Suesca.

Dentro de las otras obligaciones de la entidad territorial en materia de gobernanza y seguridad, se encuentra la de velar por la seguridad y a sana convivencia del Municipio. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad. En este sentido, el municipio tiene la responsabilidad de fortalecer a las instituciones de la fuerza pública con combustible, para que pueda funcionar el parque automotor como camiones, motocicletas, camionetas, entre otros vehículos utilizados por las diferentes fuerzas del orden y así garantizar que el recurso humano pueda realizar sus actividades de seguridad y de esta manera propender por el orden público, la seguridad, la tranquilidad, la sana convivencia y paz a los ciudadanos del territorio municipal.

Con el fin de mantener una sana Convivencia y seguridad Ciudadana entre los habitantes del municipio de Suesca se hace necesario que la Policía Nacional cuente con las herramientas necesarias para mantener el orden y prevenir el delito; por esta razón es necesario garantizar el suministro de combustible constante para las motocicletas y camionetas que posee tanto la Policía Nacional como el Ejército Nacional cuando presta sus servicios de apoyo, lo que permite qu el pie de fuerza llegue a todos los roncones del municipio donde la necesidad lo requiera y que permita con ello mejorar las condiciones de seguridad para todos los habitantes y visitantes del municipio de Suesca.

Como ya se ha expuesto anteriormente, en la actualidad el municipio de Suesca cuenta con maquinaria y vehículos destinados a realizar mantenimiento de la malla vial, Compactadores de basura destinados a la recolección de residuos sólidos, motocicleta y vehículo para prestar actividades de fontanería, guadañas para el mantenimiento de bienes inmuebles, tractores y dos motocicletas para garantizar actividades agrícolas; para el desplazamientos tanto del alcalde como de los funcionarios hacia diferentes lugares dentro y fuera del municipio y labores propias de la gestión, a saber se cuenta con una camioneta de marca Nissan Navara designada para el servicio de la administración; también se tienen los vehículos y motocicletas a cargo de la Policía Nacional que obedecen al cumplimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Suesca, adicionalmente se cuenta con autobuses para realizar actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, situación que obliga a la administración a garantizar la diaria disponibilidad de combustible para darle una operatividad permanente al parque automotor.

De otro lado se requiere que se den todas las garantías para el cumplimiento de los procesos estratégicos y misionales de la entidad territorial en los cuales se usa como soporte algún tipo de vehículo o maquinaria. Por otra parte, el municipio adelanta actividades de prevención en la parte de seguridad, donde se incluyen: Trabajos en frentes de seguridad, comandos

situacionales, inspecciones pedagógicas en los establecimientos educativos, inspecciones a los establecimientos de comercio, etc; incluyen tareas misionales en la alcaldía municipal en la prestación del servicio público, desplazamientos del alcalde municipal hacia las diferentes veredas y lugares de la región y para su desplazamiento es necesario la utilización de los vehículos del Municipio.

Con este propósito es necesario garantizar el suministro de combustible para los vehículos y motocicletas de la Policía, Ejercito nacional, vehículos de la alcaldía con el objeto de desarrollar actividades como transporte del personal operativo, directivo, Policía Nacional, Ejercito etc, donde el municipio de Suesca requiere para el normal desarrollo de actividades programadas de la administración municipal en la prestación de los servicios a su cargo el uso de vehículos, motocicletas y maquinaria pesada en los que se movilizan y operan los funcionarios para el cumplimiento de sus deberes y la prestación de servicios a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Alcaldía Municipal de Suesca considera necesario contratar el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos del parque automotor del municipio de Suesca, con el fin de garantizar la disponibilidad de los mismos lo que nos permite cumplir con los objetivos y programas fijados en la Administración Municipal.

De acuerdo a lo anterior se relaciona el inventario de los vehículos, maquinaria y equipos del parque automotor del municipio de Suesca.

VEHÍCULO	PLACA	MARCA	RESPONSABLE
VOLQUETA	OFK 486	MERCEDES BENZ	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
VOLQUETA	OQD 906	INTERNATIONAL	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
RETROEXCAVADORA	-	CASE	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
MOTONIVELADORA	-	CARTERPILLAR	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
MOTONIVELADORA		CARTERPILLAR	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
VIBRO COMPACTADOR	-	CARTERPILLAR	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COMPACTADOR DE BASURA	OQD911	CHEVROLET	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COMPACTADOR DE BASURA	ODT705	VOLKSWAGEN	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
JIMMY	OQD-878	CHEVROLET	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
MOTOCICLETA	PUJ-14D	HONDA	SEC DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
BUS	OFK621	HINO	SEC DESARROLLO SOCIAL
MOTOCICLETA	VZA-56F	YAMAHA	UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO
MOTOCICLETA	IVO-89H	HONDA	UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO
TRACTOR AGRÍCOLA	-	KUBOTA M9540	UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO
BUS	OSM 071	HINO	SEC DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CAMIONETA	OQD-902	NISSAN	DESPACHO ALCALDE - SEC GOBIERNO
MOTOCICLETA	DIY58G	SUZUKI	POLICIA NACIONAL-SUESCA - SEC GOBIERNO
MOTOCICLETA	QYC42E	HONDA	POLICIA NACIONAL-SUESCA - SEC GOBIERNO
MOTOCICLETA	MTL96E	HONDA	POLICIA NACIONAL-SUESCA - SEC GOBIERNO
MOTOCICLETA	RUB93D	HONDA	POLICIA NACIONAL-SUESCA - SEC GOBIERNO

Se debe suministrar combustible (Gasolina y Diesel) para los vehículos y motocicletas de las entidades que apoyan el orden público como lo son la policía, ejercito y demás que tengan esa función, debido a que no se cuenta con la información certera de los vehículos y motocicletas que llegaran al municipio a desarrollar labores de seguridad ciudadana, se calcula un promedio histórico del consumo en el sector de la seguridad.

NOTA: En el evento en que la Administración Municipal de Suesca adquiera otra maquinaria, vehículos, motocicletas y/o equipos durante la vigencia del contrato o se requiera el suministro a otros, este se extenderá a los mismos, previa comunicación y autorización del Supervisor del Contrato al contratista.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación del servicio para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024 y el cual tendrá vigencia hasta que se adopte el nuevo Plan de Desarrollo Municipal; en el este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se establece a continuación:

SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO
TRANSPORTE	VIAS RURALES INTERCONECTADAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 35 – Realizar el mantenimiento y/o intervención a 300 Km de malla vial rural en el cuatrienio
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	SUESCA APRENDIENDO A REDUCIR LOS RESIDUOS SOLIDOS	APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 58 – Ejecutar las actividades previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CULTIVANDO PROGRESO	APOYO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 112 – Mantener y mejorar 1 programa que permita apoyar a 400 productores agropecuarios con el servicio de maquinaria agricola en labranza minima y conservación de alimentos.
CULTURA DEPORTES	CULTURA Y PATRIMONIO PARA LA VIDA Y LA PAZ SUESCA, AVENTURA EN MOVIMIENTO	APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA APOYO AL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 131 – Mantener el funcionamiento de las escuelas de formación artísticas y culturales en Artes plásticas, música, danza, teatro y oficios con las respectivas dotaciones SCP – 144 – Mantener la operatividad de las escuelas de formación deportivas de individuales y de conjunto de manera incluyente y las respectivas dotaciones.
EDUCACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	EDUCACIÓN INTEGRAL PARA TODOS CULTIVANDO EL CUIDADO DE NUESTROS ABUELOS HACIENDO POSIBLE LO IMPOSIBLE	FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE SUECA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPOTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE	SCP – 74 – Garantizar el servicio de transporte escolar que permita beneficiar al 100% de la población estudiantil focalizada. SCP – 97 – Mantener la cobertura de atencion al adulto mayor mediante la operacion del centro dia. SCP – 100 – Garantizar el servicio de atención integral a la población con discapacidad.

			DESPOTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	
	GOBIERNO TERRITORIAL	SUESCA MAS SEGURA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUECA, CUNDINAMARCA	· SCP – 169 – Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC al 100%

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO		
Código UNSPSC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	15101505	Combustible Diesel
	15101506	Gasolina

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Los combustibles que serán suministrados deben cumplir las siguientes características:

DIESEL CORRIENTE (ACPM)
•Clase de combustible automotor e industria Grado No 4.
•Referencia ASTM D 975/NTC 1438.

CARACTERÍSTICAS DEL ACPM.
•Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX.
•Azufres total D4294 45 Aromáticos D 5186 35.
•Índice de Cetano D4737 45.
•Corrosión al cobre 3h a 50 C D 130 2 Colorastim D 1500 3.
•Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2 Gravedad API D 4052 ° API- • Viscosidad a 40 CD 445 1.9.
•Destilación D 86.
•Punto inicial de Ebullición por reportar Temp. 50% volumen recibrado 300.
•Temp 90% Volumen recobrado 360 Punto final de ebullición 390.
•Agua y secamiento C 1796 0.05.
•Punto de fluidez 05949 4.
•Punto de Inflamación D 93 52.
•Cenizas D 452 0.01.

GASOLINA CORRIENTE
•Clase de combustible automotor e industria Clase IA de acuerdo con la NFPA 30

CARACTERÍSTICAS DE LA GASOLINA.

	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
1	IAD (Índice antidetonante)[1]		ASTM D2699 & ASTM D2700	Reportar	
2	RON (Research Octane Number)		ASTM D2699	84	
3	Plomo	g/l	ASTM D3237 ó ASTM D5059		0,013
4	RVP[2]	kPa / psi	ASTM D 5191		55 / 8,0
5	Aromáticos	%(v/v)	ASTM D5580 ó ó D1319		28
6	Benceno	%(v/v)	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729		1,0
7	Azufre	mg/kg (ppm)	ASTM D2622 ó ASTM D4294		50[3]
8	Corrosión al cobre, 3h a 50°C	Clase	ASTM D 130		1
9	Contenido de Gomas (lavables)	mg/100mL	ASTM D 381		5
10	Estabilidad a la Oxidación a 100 °C	minutos	ASTM D 525	240	
11	Destilación	°C	ASTM D 86 ó ASTM D 7345		
	10% Vol. Evaporado				70
	50% Vol. Evaporado			77	121
	90% Vol. Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para el parque automotor del Municipio de Suesca.

Las cantidades es una proyección, por tanto, no son cantidades exactas, ya que en el desarrollo del suministro se pueden presentar imprevistos y consumos atípicos, por la incertidumbre que se cuenta con relación al combustible, se aclara que el suministro se realizara acorde a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos propios para la ejecución del contrato:

a. Prestar el servicio de suministro de combustible de lunes a domingo en las 24 horas del día, Garantizando el cumplimiento de las caracteristicas técnicas del combustible, contar con certificación de limpieza, revisión permanente de presencia de agua en los tanques y calibración de los surtidores.
b. El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia. El Supervisor exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.
c. Con el fin de optimizar los recursos a contratar, el oferente debe certificar que la Estación de Servicio no se encuentra a una distancia mayor a 6.5 km de la alcaldía de Suesca. Está será objeto de verificación por parte de la entidad.

DESCRIPCION JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
9. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir el Acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas en el futuro contrato.
3. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM en la estación de servicio a los vehículos de la Alcaldía Municipal de Suesca en las cantidades que requiera cada uno de los vehículos, motocicletas, máquinas y equipos durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agoten los recursos o lo primero que ocurra. El suministro no necesariamente será en grandes cantidades, podrá requerirse desde un galón.
4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, de acuerdo con los estándares nacionales para ello, de lo contrario incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.
5. Efectuar el suministro de combustible de acuerdo a los términos, características y cantidades solicitadas por el Municipio.
6. La estación de servicio debe contar con el sistema de MICROCHIP Y SU RESPECTIVO LECTOR y facilitarlo al municipio dentro de la ejecución del plazo contractual para todas las máquinas y vehículos, de manera que se pueda verificar la cantidad digital de combustible suministrada en cada taqueada.
7. Contar con cámaras de video en los surtidores para en una eventualidad solucionar controversias en el suministro.
8. Contar con el personal operativo e infraestructura física necesaria para realizar el suministro del objeto de este contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. Presentar las respectivas facturas de venta con los debidos soportes de cada uno de los suministros.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un contrato de suministro.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la SUBASTA INVERSA. La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Articulos 6, 9, 24 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada

	por subasta inversa presencial para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquella con el menor precio. En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presentes en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por El Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por **(1)** la Constitución Política; **(2)** las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); **(3)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo 1, número 2, letra b); y **(4)** la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue)[1].

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** [...]
>
> 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> [...]

En consideración a que la naturaleza de los bienes y/o servicios presentan condiciones de fácil estandarización y se sujetan a características técnicas uniformes, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, es decir, el de **Selección Abreviada, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**; motivo por el cual se procederá a hacer uso del mecanismo de **Subasta Inversa**; de esta manera se acatarán las disposiciones referidas en este acápite.Es importante establecer que no se cunta con Acuerdo amrco de precios, por esta razón se realizará mediante la modalidad anteriormente descrita.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA		FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES		OTROS	

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del decreto 1870 de 2008, el cual refiere que el Ministerio de Minas y Energía certificará mensualmente los valores de referencia de venta al público del ACPM y GASOLINA, tanto a nivel nacional, como para las zonas de fronteras abastecidas con producto importado, sin embargo estos valores se hallan en constante fluctuación, por lo que se tendrá en cuenta el precio establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el mes de enero de 2025, haciendo la salvedad que el precio es neto es decir no contempla descuentos, retenciones, deducciones, impuestos y demás emolumentos que deberá asumir el contratista por el suministro del servicio.

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2025 (Ciudades principales)		
Precio referencia por ciudades	**ACPM ($/GAL)**	**GASOLINA ($/GAL)**
Bogotá	$10,725.00	$16,085.00
Medellín	$10,748.00	$16,009.00
Cali	$10,867.00	$16,097.00
Barranquilla	$10,410.00	$15,732.00
Cartagena	$10,376.00	$15,690.00
Montería	$10,626.00	$15,940.00
Bucaramanga	$10,481.00	$15,848.00
Villavicencio	$10,825.00	$16,185.00
Pereira	$10,808.00	$16,036.00
Manizales	$10,794.00	$16,061.00
Ibagué	$10,717.00	$16,005.00
Pasto	$9,717.00	$13,773.00
Cúcuta	$8,410.00	$14,091.00
PROMEDIO	**$10,423.38**	**$15,657.85**

Se toma como base el precio del ministerio de minas, para Bogotá ya que es el sitio más cercano del que se tiene información.

Tomando como referencia el valor del combustible en la ciudad de Bogotá y los valores de impuestos y descuentos municipales se calcula el valor a contratar así:

Impuestos del Municipio:

ÍTEM	DESCUENTO		BASE GRAVABLE MÍNIMO	BASE GRAVABLE MÁXIMO	TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES
1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%		0.009%	Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cunado la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$	$ 56.940.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y

			> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 56.940.001,00	$ 213.525.000,00	4,0%	contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin animo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría juridica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Acuerdo No. 014 de 2012
			> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 213.525.001,00	$ 427.050.000,00	4,2%		
			> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 427.050.001,00	$ 569.400.000,00	4,3%		
			> 400 SMMLV	$ 569.400.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%				2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios púbicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEURIDAD	100%				5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA				8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011
7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%				2%	NO APLICA contratación directa cion de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV	Según Acuerdo No. 002 de 2024
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%				Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el

							RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Segun lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberá verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

CONCEPTO	% PORCENTAJE
ICA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.009%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.0%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
SOBRETASA BOMBERIL (8% sobre ICA)	0.08%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0.1%
SUMA	**9.69 %**

	V. UNITARIO GALON ACPM	V. UNITARIO GALON GASOLINA
Valor comercial	$10,725.00	$16,085.00
% descuentos	9.69%	9.69%
Valor descuentos	$1,039.25	$1,558.64
Valor total con descuentos	**$11,765**	**$17,644**

En Colombia, los precios del combustible están sujetos a fluctuaciones constantes debido a factores económicos, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye variables como los costos de producción, las tasas de cambio, los impuestos y las dinámicas del mercado global. En el contexto del contrato de suministro de combustible para el municipio de Suesca, esta variabilidad en los precios implica que el valor unitario del galón puede experimentar cambios durante la ejecución del contrato. Por esta razón, es fundamental que el acuerdo contemple cláusulas que permitan ajustar los costos de acuerdo con las condiciones del mercado, garantizando así la sostenibilidad del suministro y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para el cálculo de la cantidad de combustible se realiza una estimación para efectos de tener una referencia de la cantidad de combustible a recibir, debido a que el valor es diferente mes a mes y las cantidades no se pueden estimar con exactitud ya que el requerimiento del combustible está dado por la cantidad de kilómetros recorridos de cada uno de los vehiculos o maquinas, se realiza el contrato a monto agotable.

Vehículo o maquina	Tipo de combustible	Cantidad	Valor unitario	Valor total
VOLQUETA 1	ACPM	510.00	$11,765	$6,000,150
VOLQUETA 2	ACPM	1450.00	$11,765	$17,059,250
RETROEXCAVADORA	ACPM	1600.00	$11,765	$18,824,000
MOTONIVELADORA 1	ACPM	1725.00	$11,765	$20,294,625
MOTONIVELADORA 2	ACPM	1725.00	$11,765	$20,294,625
VIBRO COMPACTADOR	ACPM	906.00	$11,765	$10,659,090
COMPACTADOR 1	ACPM	2315.00	$11,765	$27,235,975
COMPACTADOR 2	ACPM	2279.14	$11,765	$26,814,025
JIMMY	GASOLINA	436.31	$17,644	$7,698,308
MOTOCICLETA	GASOLINA	110.00	$17,644	$1,940,840
GUADAÑA	GASOLINA	98.00	$17,644	$1,729,112
BUS CULTURA	ACPM	1019.97	$11,765	$12,000,000
BUS EDUCACIÓN	ACPM	934.98	$11,765	$11,000,000
TRACTOR AGRICOLA	ACPM	1030.03	$11,765	$12,118,320
MOTOCICLETA	GASOLINA	110.00	$17,644	$1,940,840
MOTOCICLETA	GASOLINA	110.00	$17,644	$1,940,840
NAVARA	ACPM	849.98	$11,765	$10,000,000
FONSET	ACPM	100.00	$11,765	$1,176,500
	GASOLINA	782.62	$17,644	$13,808,500
TOTAL				**$222,535,000.00**

El Presupuesto Oficial y por el cual se realizará el contrato para el presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 222.535.000)**, Incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la supervisión y el valor unitario ofertado, EL CUAL NO PUEDE SUPERAR EL VALOR ESTIMADO EN EL CUADRO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA CADA RUBRO PRESUPUESTAL.

PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de **Diez (10) MESES** o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Suesca Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El pago del contrato se realizará en pagos parciales de acuerdo al suministro realizado Se pagará en pagos parciales en periodos no inferiores a un mes y deberá anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1.Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica) 2.Presentación de soportes de ejecución del contrato 3.Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar

	4.Presentación de Factura PARÁGRAFO 1: Cada supervisor es responsable de realizar certificación de supervisión y el acta de pago se generará por parte de la secretaria de infraestructura y servicios públicos la cuenta de pago acorde al rubro presupuestal a afectar. PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso será conjunta y estará a cargo de las Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos, Gobierno, Planeación y Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Cultura Turismo y Deporte del municipio de Suesca. En cabeza principal Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, por valor de: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 222.535.000).** Con las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP 1.	**25-000071**	**FECHA**	**21/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.40	INVERSION	1.2.3.2.27.01 Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal Acueducto, alcantarillado y aseo	$54.050.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$54.050.000,00**	
No. CDP 2.	**25-000072**	**FECHA**	**21/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSION	1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico	$104.500.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$104.500.000,00**	
No. CDP 3.	**25-000100**	**FECHA**	**23/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$16.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$16.000.000,00**	
No. CDP 4.	**25-000092**	**FECHA**	**23/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$5.000.000,00
2.3.3			

	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$7.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$12.000.000,00**	
No. CDP 5.	**25-000103**	**FECHA**	**24/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSION	1.2.4.1.03 SGP-educacion-calidad por matricula oficial	$9.000.000,00
2.3.3	INVERSION	1.2.3.1.19.2 Estampilla pro anciano	$1.000.000,00
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$1.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$11.000.000,00**	
No. CDP 6.	**25-000102**	**FECHA**	**24/01/2025**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003.02	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$10.000.000,00
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$1.785.000,00
2.3.3	INVERSION	1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra publica	$5.200.000,00
2.3.3	INVERSION	1.2.3.2.24 Multas código nacional de policía y convivencia	$8.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		**$24.985.000,00**	
VALOR TOTAL SUMATORIA DE DISPONIBILIDADES:		**$222.535.000,00**	

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	**DESCRIPCION DE LOS FACTORES**
CAPACIDAD JURIDICA	**i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado. **ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO** Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el dia anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA. **iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. **Personas jurídicas extranjeras:** deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento

mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloria General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a

	nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales. **xv. CERTIFICADO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES:** El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. **xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. **xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.** Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
EXPERIENCIA EXIGIDA	**JUSTIFICACIÓN** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. **REQUISITOS EXIGIDOS** El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. **EXPERIENCIA GENERAL** El Proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución dos (02) contratos que su objeto sea el suministro de combustible para vehículos y maquinaria pesada, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidado, cuya cuantía sumada entre sí, sea tres (03) veces el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública. Información contenida en el RUP con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
15101500

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por La Alcaldía de Suesca identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá adjuntar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los documentos previos y Pliego de Condiciones:

Contratante
Objeto del contrato
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
Acta de liquidación
Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

	Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **PARA SUBCONTRATOS** Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. **NOTA:** El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.
CAPACIDAD FINANCIERA	**JUSTIFICACION** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de 108 empresas de país que tienen como actividad económica "Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario",

información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar los indicadores para oferentes no acrediten la condición de Mipymes y para el caso, de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional de oferentes que acrediten la condición de Mipymes se realizó estudio de 55 empresas del país que acreditan la misma condición y actividad económica (anexo adjunto)

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18· probará los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.43
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.42
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5 o indeterminado

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Los anteriores indicadores son tomados del estudio del sector económico realizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en el cual se realizó un análisis de más de 300 empresas del sector y de las cuales se promediaron dichos indicadores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

JUSTIFICACION

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860de 2021 en su articulo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Los anteriores indicadores son tomados del estudio del sector económico realizado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en el cual se realizó un análisis de más de 300 empresas del sector y de las cuales se promediaron dichos indicadores.

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

	Se debe anexar una certificación donde se acrediten los siguientes requisitos solicitados. ➢ **DISPONIBILIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO** Poseer una estación de servicio para el suministro de combustible, de fácil acceso para la maquinaria de gran tamaño, que su ubicación impacte lo menos posible la movilidad del municipio, que no implique un desplazamiento mayor a 6.5 Km desde al casco urbano del municipio y que no se encuentre dentro de vías concesionadas con el ánimo de no requerir cama baja para su desplazamiento según resolución del Ministerio de Transporte, para lo cual deberá allegar certificado expedido por la cámara de comercio donde se evidencie y se pueda cotejar los datos del establecimiento de comercio a ofrecer con su ubicación. ➢ **NÚMERO DE ISLAS:** El proponente debe ofrecer y CUMPLIR con una estación de servicio que cuente como mínimo con una isla para gasolina corriente y ACPM. La Entidad se reserva el derecho a efectuar visitas en caso de creerlo necesario a las instalaciones, donde funciona la estación de servicio durante el proceso de selección. ➢ Certificado de Registro del SISCOMP ➢ **CERTIFICACIÓN:** El proponente deberá certificar por el representante legal, el cumplimiento de los siguientes requisitos: Poseer cámaras de video, las cuales deben grabar cada uno de los suministros realizados, los cuales deben estar disponibles en caso de que un supervisor del contrato lo requiera. Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia. El Supervisor exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa: • El presente proceso se adjudicará por máximo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. • Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial, no podrá exceder el promedio establecido por cada uno. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. • La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. • Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el

	contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

Nº	1	2	3
Clase	General	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Social	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Extension del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorizacion del cambio)
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del contratista	Afecta el plazo de ejecución	Afecta la Idoneidad en la ejecución
Probabilidad	2	3	3
Impacto	2	2	4
Valoración del riesgo	4	5	7
Categoría	Bajo	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten integrantes del equipo	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo ejecutará el contrato, monitoreo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2
Impacto	1	2	3
Valoración del riesgo	2	4	5
Categoría	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad	Contratista
Fecha	Acta de inicio	Cuando acontezca el	Acta de inicio
Fecha	En la Ejecución	En la Ejecucion	En la Ejecución
Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Supervisor	Supervisor	Contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	1	2	3	Riesgo bajo	No	Contratista	Inicio	Hasta su terminación	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	semanal
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad y contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	1	2	3	Riesgo bajo	No	Entidad contratante y contratista	INICIO	Hasta su terminación	Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	Por el 10% del valor del contrato	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) años contados a partir de la firma del acta de entrega final.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA, NIT 899.999.430-3

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

	restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE

CLAUDIA MARITZA AMAYA CABEZAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

YULIETH CATHERINE MELO MANRIQUE
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ANGELA GUAQUETA GONZALEZ
SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

LEIDY CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
SECRETARIO DE GOBIERNO

HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos		ENERO / 2025
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		ENERO / 2025
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		ENERO / 2025

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.